

7572 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 15 de febrero de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convocan contingentes de importación de determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de fecha 2 de marzo de 1988, páginas 6668 a 6670, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la línea 12 del único párrafo de la parte expositiva, donde dice: «L número 373, del 31)», debe decir: «L número 373, del 31 de diciembre)».

En la tercera columna del anexo I, donde se establece el contingente para las naranjas (0805.10), aparece repetida la cifra 2.289, por tanto, debe entenderse que el total del contingente para este producto asciende a 2.289 toneladas.

En la tercera columna del anexo II, donde aparece el contingente para las naranjas (0805.10), aparece repetida la cifra 458, por tanto, debe entenderse que el total del contingente para este producto asciende a 458 toneladas.

7573 **BANCO DE ESPAÑA**
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de marzo de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,217	113,501
1 dólar canadiense	90,627	90,853
1 franco francés	19,671	19,721
1 libra esterlina	206,961	207,479
1 libra irlandesa	178,826	179,274
1 franco suizo	80,899	81,101
100 francos belgas	319,990	320,790
1 marco alemán	66,921	67,089
100 liras italianas	9,037	9,059
1 florin holandés	59,565	59,715
1 corona sueca	18,940	18,988
1 corona danesa	17,428	17,472
1 corona noruega	17,748	17,792
1 marco finlandés	27,825	27,895
100 chelines austriacos	952,009	954,392
100 escudos portugueses	81,738	81,942
100 yens japoneses	88,959	89,181
1 dólar australiano	83,795	84,005
100 dracmas griegas	83,695	83,905
1 ECU	138,537	138,883

**MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y URBANISMO**

7574 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1988, de la Dirección General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el CEDEX del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Suscrito el 3 de febrero de 1988 el Convenio General entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Acuerdos y Convenios de la Administración del Estado con las Comunidades

Autónomas, resuelve la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio que figura a continuación.

Madrid, 8 de febrero de 1988.-El Director general, Rafael Fernández Ordóñez.

CONVENIO GENERAL ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACION DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

La Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), que aprobó el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, estableció las competencias de dicha Comunidad, entre otras, en materia de carreteras, puertos y ordenación del litoral, aprovechamientos hidráulicos, urbanismo, medio ambiente, e investigación.

Los Decretos de Transferencias Específicas en materia de:

Urbanismo, Real Decreto 2245/1979, de 7 de septiembre, y Real Decreto 1123/1984, de 8 de febrero.

Vivienda rural, Real Decreto 2675/1983, de 25 de agosto.

Estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, Real Decreto 3336/1983, de 5 de octubre.

Medio ambiente, Real Decreto 3563/1983, de 28 de diciembre.

Patrimonio arquitectónico, vivienda y control de la calidad de la edificación, Real Decreto 1479/1984, de 20 de junio.

Carreteras, Real Decreto 1527/1984, de 1 de agosto.

Ordenación del litoral y vertidos al mar, Real Decreto 356/1985, de 20 de febrero.

Obras hidráulicas, Real Decreto 475/1985, de 6 de marzo.

Puertos, Real Decreto 450/1985, de 20 de febrero.

Proporcionan sucesivamente las dotaciones necesarias para su ejecución.

El Real Decreto 2558/1985, de 27 de diciembre configura al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) como Órgano General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, estableciendo entre sus funciones la asistencia técnica, el asesoramiento, la colaboración y difusión exterior, etc., en todas aquellas materias tecnológicas que tienen relación con las obras públicas y el urbanismo.

En base a lo cual, la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el CEDEX consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, sin perjuicio de la eventual colaboración de cada una con otros Organismos o Entidades.

Por ello, de una parte el excelentísimo señor don Jerónimo Saiz Gomila, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y, de otra parte, el excelentísimo señor don Javier Luis Sáenz Coscolluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en su calidad de Presidente del Consejo Rector del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, y el ilustrísimo señor don Rafael Fernández Ordóñez, Director general del CEDEX, actuando con plena capacidad legal en representación de sus respectivos Organismos, acuerdan:

Fijar las líneas generales de colaboración entre el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de conformidad con las siguientes condiciones generales:

Primera: *Campo de actuación y formas de colaboración:*

1. Campo de actuación. El campo de actuación está constituido por aquellas materias comunes o afines en el área de sus respectivas competencias, que se clasifican en los siguientes grandes grupos:

1. Carreteras.
2. Estructuras y materiales.
3. Geotecnia y mecánica del suelo.
4. Hidráulica e hidrología y recursos hidráulicos continentales.
5. Puertos, costas y oceanografía.
6. Medio ambiente.
7. Formación y documentación.
8. Otros temas que en el futuro puedan acordarse.

2. Formas de colaboración:

2.1 Prestación de servicios técnicos permanentes. Entendiéndose por tales los que necesitándose de una manera habitual o esporádica pueden ser planificados como actividades normales de la parte que los preste.

2.2 Realización de proyectos. Entendiéndose por tales los estudios, informes, evaluaciones, asesoramientos, asistencia técnica y, en general, cualquier tipo de trabajo concreto que el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y los Servicios de la Comunidad acuerden realizar.

2.3 Planes conjuntos de investigación. Se consideran incluidos en esta forma tanto los trabajos a realizar en colaboración simultánea como las distintas fases independientes de programas comunes de investigación.

2.4 Formación de personal. Comprenderá, por un lado, la colaboración del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas en la formación del personal de la Comunidad, a cuyo fin se establecerán los programas y acciones específicas pertinentes. Por otro lado, ambos Organismos podrán disponer de los expertos de la otra parte para los cursos, conferencias y seminarios que pudieran organizarse.

2.5 Intercambio de información técnica. Ambas partes considerarán de interés para su mutuo beneficio el establecimiento de un Convenio específico para facilitar al máximo la utilización por cada una de las partes de los fondos documentales y medios de acceso a la información de la otra, que se estimen convenientes. En dicho Convenio se desarrollarán las normas de utilización y las limitaciones de acceso a aquella información que alguna de las partes declare de carácter confidencial.

2.6 Intercambio de expertos para trabajos en España. Con independencia de los planes y trabajos conjuntos podrá procederse, de común acuerdo y cuando las circunstancias lo permitan, al intercambio de expertos de cada una de las partes para los trabajos específicos de la otra, definiendo el uso final de los trabajos correspondientes.

2.7 Intercambio de expertos para trabajos en el extranjero. El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas podrá solicitar de la Comunidad personal experto para colaborar en el desarrollo de Convenios con el extranjero suscritos por el CEDEX. La concesión de este personal implicará las autorizaciones reglamentarias para efectuar los desplazamientos, tanto en España como al extranjero, que se precisen.

Segunda: De las compensaciones económicas.—Las compensaciones económicas por los costes que ocasione la colaboración prestada por una parte a la otra, que esta última abonará, serán evaluadas y acordadas para cada uno de los trabajos en los acuerdos del Convenio de Colaboración Específicos correspondientes.

Todo acuerdo específico que implique gastos para una o ambas partes estará supeditado a la obtención de las autorizaciones administrativas reglamentarias.

Tercera: Observancia de las normas de régimen interior y responsabilidades.—El personal de cada una de las partes que, en cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, hubiera de desplazarse y permanecer en las instalaciones de la otra, conservará en todo momento su dependencia laboral o administrativa de la parte de origen, la cual asumirá todas las obligaciones legales de su condición. No obstante lo anterior, el personal de cada una de las partes, desplazado a la otra, deberá someterse, durante su permanencia en el recinto y dependencias de ésta, a todos las normas de régimen interior aplicables en la misma.

Cuarta: De la confidencialidad.—Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtención en aplicación de este Convenio o sus acuerdos, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, salvo de su uso para el destino o finalidad pactada o de su divulgación autorizada.

Quinta: De las controversias.—Ambas partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Convenio o de los acuerdos específicos derivados de él. En el caso de que no se llegara al acuerdo deseado, las partes convienen en resolver la controversia mediante arbitraje de equidad, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno por cada una de las partes y el tercero conjuntamente por ambas. Dicho árbitro podrá ser asesorado por expertos en la materia de que se trate. La resolución arbitral, aprobada por mayoría, vinculará a ambas partes.

Sexta: Vigencia del Convenio.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración ilimitada, salvo que una de las partes interesadas lo denuncie por escrito.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en la fecha de 3 de febrero de 1988.—El Director general del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Rafael Fernández Ordóñez.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad de las islas Baleares, Jerónimo Saiz Gomila.—El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, Javier Luis Sáenz Cosculluela.

7575 RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de la báscula de pared para uso doméstico, marca «Krupps», modelo 850-Récor, de 1.5/3 kilogramos de alcance máximo, clase (III), presentada por la Entidad «River Internacional, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «River Internacional, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Beethoven, número 15, ático, séptima, de Barcelona, en solicitud de modificación no sustancial de aprobación de modelo de una báscula de pared para uso doméstico, marca «Krupps», modelo 850-Récor, de 1.5/3 kilogramos de alcance máximo, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975, por la que se establece la norma nacional metroológica y técnica de «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad «River Internacional, Sociedad Anónima», la modificación no sustancial de aprobación de modelo de una báscula de pared para uso doméstico, marca «Krupps», modelo 850-Récor, aprobada por la Resolución de 14 de junio de 1980, consistente en:

Ubicación lateral de la rueda de tarado.

Adición de un sistema de gancho en el dispositivo receptor que permita colgar otros recipientes distintos a la bandeja.

Su denominación comercial será la de 855-Récor-plus.

Segundo.—El precio de venta al público de esta báscula de uso doméstico no será superior a 5.400 pesetas.

Tercero.—Esta modificación no sustancial es la primera sobre el modelo aprobado y estará afectada por los mismos plazos de validez y condicionantes de instalación de la Resolución de aprobación de modelo de 14 de junio de 1980.

Cuarto.—La báscula de uso doméstico correspondiente a la modificación no sustancial llevará las mismas inscripciones de identificación de la Resolución de aprobación de modelo de 14 de junio de 1980.

Madrid, 4 de marzo de 1988.—El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

7576 RESOLUCION de 11 de marzo de 1988, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), por la que se convoca concurso par la adjudicación de cuatro becas de formación de personal investigador.

La Dirección General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 2558/1985, de 27 de diciembre, acuerda hacer pública la siguiente convocatoria para la adjudicación de cuatro becas de formación de personal investigador, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Objetivo y régimen

1.1 El objetivo de las becas CEDEX es contribuir a la promoción y desarrollo de los estudios de experimentación en materia de obras públicas mediante ayuda completa (materiales, medios, instalaciones y asesoramiento) a titulados de las Escuelas Técnicas Superiores o de las distintas Facultades de estudios superiores recientemente graduados, o a estudiantes del último año de las mismas y que deseen dedicarse a tareas de experimentación, en régimen de máxima dedicación durante el período de concesión de la beca.

1.2 Estas becas se otorgarán individualmente para el desarrollo de estudios y/o experimentaciones concretos y bajo la dirección de los Servicios del CEDEX.

Los objetivos concretos de las becas de la presente convocatoria son los siguientes:

Beca número 1.—Realización de estudios sobre la demanda de formación ambiental y generación de empleo.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Biológicas o estudiante de último curso. Experiencia en educación ambiental. Conocimiento del idioma inglés a nivel de conversación.

Beca número 2.—Realización de estudios y experimentaciones en CAD-CAM (Diseño Asistido por Ordenador).